

los Consejos Escolares y los pagos realizarse en la forma establecida por la resolución de noviembre 9 de 1932 (Circular N. 237).—

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y pase a Dirección Administrativa a sus efectos.—

Fdo. Tico. Alf. de Laferrere.—

7037 B/933. Buenos Aires, noviembre 6 de 1933.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve.

Duplicar el artículo 6 de la resolución del 19 de julio último con el siguiente agregado: para provincias y maestros de 4ta categoría y directores infantiles en las escuelas de territorios.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y archívese, previa inserción en el libro de Resoluciones Generales y anotación en Estadística y El Monitor.

Fdo. Tico. Alf. de Laferrere.—